



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL EL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	16 de diciembre de 2022	Hora	9:00 AM
-------	-------------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2019 00129 00	
DEMANDANTE:	JOSÉ ARTURO ARISTIZABAL ZULUAGA representado a través de su curador FRANCISCO FABIO ARISTIZABAL ZULUAGA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA.

A la audiencia comparecen

Demandante. JOSÉ ARTURO ARISTIZABAL ZULUAGA, representado a través de su curador FRANCISCO FABIO ARISTIZABAL ZULUAGA

Apoderado judicial: ALEJANDRO RESTREPO HERNÁNDEZ T. P. 91.761 del C.S de la J

Demandando: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES

Apoderado judicial: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO TP 307.794 del C.S de la J

PRACTICA DE PRUEBAS

Contradicción del dictamen con el perito JUAN DIEGO ZAPATA SERNA

Así las cosas, se procede a la clausura del debate probatorio. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA	Si X	No

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia n.º 225 de 2022.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO. CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocer al señor JOSÉ ARTURO ARISTIZABAL ZULUAGA, pensión de invalidez de origen común a razón de catorce mesadas anuales y en el equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente, mientras subsistan las causas que originaron el derecho, según se explicó en las consideraciones.

SEGUNDO. CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocer y pagar al señor JOSÉ ARTURO ARISTIZABAL ZULUAGA, un retroactivo pensional de \$86.209.623 causado entre el 6 de junio de 2015 al 30 de noviembre de 2022.

A partir del 1 de diciembre de 2022, Colpensiones deberá continuar reconociendo al actor una mesada pensional equivalente al salario mínimo legal mensual vigente, a razón de 14 mesadas anuales y sin perjuicio de los incrementos legales a que haya lugar y mientras subsistan las causas que le dieron origen.

Del valor del retroactivo reconocido se autorizan los DESCUENTOS EN SALUD a que haya lugar.

TERCERO. CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocer y pagar al señor JOSÉ ARTURO ARISTIZABAL ZULUAGA la indexación de las condenas, según se explicó en las consideraciones.

CUARTO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción propuesta por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, las restantes se resolvieron en el contenido de la providencia.

QUINTO. ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES de las restantes pretensiones incoadas en su contra por señor JOSÉ ARTURO ARISTIZABAL ZULUAGA, según se explicó en las consideraciones.

SEXTO. CONDENAR en costas la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES por resultar vencida en el proceso según el artículo 365 CGP. Se incluye como agencias en derecho el equivalente a \$4.310.481

SEPTIMO: DISPONER la remisión de presente proceso al H. Tribunal Superior de Medellín para que surta el grado jurisdiccional de consulta.

Esta sentencia se notifica en ESTRADOS.

APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por los apoderados judiciales tanto de la parte demandante como de la parte demandada, se concede el mismo ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo. Igualmente, se remite para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

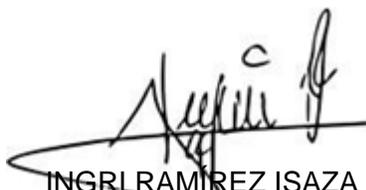
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Link de la audiencia: <https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/5066b03e-1a3e-4e7d-9a79-a33d15f8b972?vcpubtoken=a428735c-684d-43e9-b60f-bc88c2da04c4>

<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/02ac622d-8824-473b-afab3162266ed35?vcpubtoken=02fc5dcd-6255-459d-a7ea-80e66856d30f>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRID RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA